ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el parágrafo 5 del mismo artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 417
0 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Gestión Administrativa del Sena regional Distrito Capital, realiza los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Servicio Nacional de Aprendizaje es un establecimiento público de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo de la República de Colombia.

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que debe procurar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” Y, en concordancia con el Artículo 45. “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; formación que hace parte del servicio público educativo. Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y un plan general de bienestar que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los alumnos.

Aunado a lo anterior, el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante el Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Que el numeral 3.4.2. Del estatuto de Formación Profesional establece que el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional, así mismo, mediante la Resolución 1228 de 2018, modificado por la Resolución 1046 de 2019, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Sena, siendo ésta derogada por la Resolución 2203 de 2019, "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Este PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR es de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

En efecto, el ARTÍCULO 3°.- *Promoción y divulgación. Las actividades que se desarrollen enmarcadas en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena deberán ser promocionadas y divulgadas para los aprendices al interior de los Centros de Formación Profesional Integral, Sedes,*

Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura y articulación con la media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA, con el fin de lograr un mayor impacto. El ARTÍCULO 4°. También se refiere a la obligatoriedad del plan "*Desarrollo de actividades. Los Centros de Formación Profesional Integral del Sena deberán desarrollar las actividades del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices*."

Y en el anexo del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices SENA, se deriva la implementación de los objetivos estratégicos previstos que en cumplimiento a esto se cita;

Objetivo estratégico 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos que se materializa en los objetivos operativos descritos.

Objetivo operativo: Asignar apoyos de alimentación para aprendices

Acciones previstas:

- *Adjudicar cupos de alimentación de acuerdo con la normatividad vigente*
- *Realizar seguimiento al desempeño del aprendiz beneficiario de alimentación*
- *Gestionar mecanismos alternativos para brindar apoyos a la alimentación a los aprendices*

En efecto, el apoyo de alimentación se refiere al apoyo en especie de alimentos, que se brinda a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de oferta abierta en modalidad presencial y se otorga a los aprendices que presentan una situación de estado de excepción, fuerza mayor, relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

Al respecto las circulares 01--3-2020-000072 y 01--3-2020-000079 que regulan la entrega de apoyos de alimentación establece que:

"El apoyo de alimentación contemplado y aprobado mediante la presente circular, será entregado mediante bonos de cien mil pesos ($100.000) y cada aprendiz podrá recibir un bono mensual hasta por 3 meses."

Por demás debemos decir que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2020 y el centro de Gestión Administrativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

I. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Por lo tanto y en aras de brindar estabilidad emocional, un entorno de vida sana y tranquila con su núcleo familiar, en pro de apoyar en la economía de los hogares de los aprendices vulnerables del Centro de Gestión Administrativa y como estrategia de retención de la deserción estudiantil, éste Centro de Formación desde el área de Bienestar al Aprendiz, establece como estrategia de mitigación al decrecimiento económico que afrontan y afrontarán las familias de algunos de nuestros aprendices como una de las consecuencias de la Pandemia ocasionada por el COVID19, se hace necesario realizar la compra de bonos de alimentación que tienen como finalidad la adquisición de bienes o elementos de la canasta familiar y útiles de aseo para los aprendices beneficiarios y sus familias con el fin de ayudar a superar las dificultades económicas que puedan presentar los aprendices, bien sea que se reincorporen a su formación presencial ó que éstos continúen en formación virtual a causa de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Los aprendices a beneficiar deberán ser Aprendices SENA de formación laboral y tecnológica de oferta abierta de las modalidades presencial, a distancia y virtual y adicionalmente:

- Aprendices que hayan terminado su etapa lectiva y por razones de la emergencia no hayan iniciado su etapa productiva.
- Aprendices de etapa lectiva y productiva a quienes se les ha suspendido el contrato de aprendizaje por motivos de la emergencia.
- Aprendices de cualquier otra modalidad diferente al contrato de aprendizaje en etapa productiva.
- Aprendices de oferta especial social de formación.

Los aprendices que NO pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria, serán, aprendices de articulación con la media y de oferta cerrada especial empresarial de formación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Contratar la compra de bonos alimentarios para los aprendices en situación de vulnerabilidad, por la contingencia del COVID-19, previamente caracterizados por el Centro de Gestión Administrativa del Sena- Regional Distrito Capital.

3. NIVEL DE CLASIFICACIÓN

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84121804	84000000	84120000	84121800	Bonos emitidos por el sector privado

4. Condiciones Técnicas Exigidas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR
1.	Bono Redimible	Bonos redimibles en almacenes de cadena o grandes superficies por valor de ($100.000) pesos cada uno. Para que los aprendices del CGA puedan adquirir productos de acuerdo a sus necesidades.	1974	$100.000 (Cien mil pesos colombianos)

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

derivados de la celebración del acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo".

El Decreto No. 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, y como una de sus funciones tiene la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- realizó el Instrumento de Agregación de Demanda Covid19 (Ayudas Humanitarias).

Ahora bien, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto No. 1082: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios":*

"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes."

En consideración a lo anterior, se procede a realizar la compra de bonos de alimentación, por el trámite de acuerdo marco de precios de Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 (Ayudas humanitarias).

Objeto	Contratar la compra de bonos alimentarios para los aprendices en situación de vulnerabilidad, por la contingencia del COVID-19, previamente caracterizados por el Centro de Gestión Administrativa del Sena- Regional Distrito Capital
Plazo	2 DÍAS
Supervisión de la orden de compra (s)	Luis Alejandro Zarta Bautista, coordinador Coordinación de Administración Educativa.
Líder del Proceso	Jecith Visbal Bolaño, Abogada Grupo Apoyo Administrativo.
Obligaciones Específicas	Serán las pactadas con el proveedor de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios existente, la cotización y orden de compra, acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad.
Análisis de la Exigencia de Garantías	Dado que existen unas garantías pactadas con el proveedor

	y Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios celebrado, no es necesario establecer nuevas exigencias. Para ejecutarlas, la supervisión del contrato informará a Colombia Compra Eficiente de cualquier eventualidad, según el procedimiento establecido para ello.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La orden de compra derivada del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se fija en dos (2) días, sin exceder del 20 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), contados a partir de la expedición de la orden de compra.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Gestión Administrativa del SENA- Regional Distrito Capital, cuenta con disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto de la orden de compra por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($197.400.000) M/CTE, todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación estará a cargo del contratista. Los recursos están amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4820 del 19 de Mayo de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera.

9. FORMA DE PAGO: Será la establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 (Ayudas humanitarias).

10. ACUERDOS INTERNACIONALES: La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

Considerando que la orden de compra derivada del acuerdo marco de precios se constituye en la mejor forma de adelantar la contratación, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un acuerdo marco de precios.

En constancia se firma en Bogotá a los Veintiséis (26) días de Mayo de 2020.

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
Subdirector Centro de Gestión Administrativa

Proyecto: Jvisbal/ Mayo de 2020
Vo.Bo. Oscar Danilo Cantor